

V. y L. Villa de Vergara.

D

Ramon Jonacio de Zumaita Sacristan lego de la Parroquia de Santa Marina de esta Villa, puesto a la obediencia de V. S. con todo rendimiento, dice que habiendose expedido cierta Real Cedula a hora ochro años para que los sacristanes legos de las Parroquias respectivas de cada Pueblo cuidasen de todas las Hermitas de su Jurisdiccion, con total independencia de las Seroras, que hasta entonces lo executaron, se hizo al Suplicante entrega formal de las Libros respectivos a las Hermitas de esta Parroquia por el Sr. Don Juan Miguel de Aguirrevaravia, en virtud de providencia del Sr. Alcalde de V. S., que lo era a la sazón: Fue en consecuencia de esta Real Cedula, y Providencia entró el Suplicante a cuidar efectivamente el aveo, limpieza, y cuidado de la Hermita de San Joré, concurrendo tambien a las funciones, que entre año se celebran en ella, y percibió su renta por tres quando me- nos, y en el de mil setecientos setenta y cinco, se vivió V. S. años, y en el de mil setecientos setenta y cinco, y habiendo llegado a la Hermita a Antonio M.^a de Inchaurreaga, y habiendo llegado esta providencia a noticia del Suplicante, lo protesto en forma: Fue posteriormente ocurrió el Suplicante al referido Inchaurreaga, pidiéndole la renta correspondiente a esta Hermita, y habiéndose negado este a su paga, se vivió V. S. Determinar se consultó se el punto con el Sr. D. N.º J.º Antonio de Segarizabal actual Alcalde de V. S., q. con vista de los documentos referidos, fue de dictamen de q. se le entregare al Suplicante la renta anual de la Hermita citada por el trabajo, q. tiene en su limpieza, Custodia de Ornamentos, y asistencia a ella en

los dias que se ofrecen durante el año; y habiendo comunicado
decidieron al referido Inchaurreaga, con la pretension de que
la entrega de las rentas de rengadas, se excusa a ellos, por no
haber satisfecho al Mayordomo de la mencionada Hermita
por quanto no es justo, q. el suplicante se lleve el trabajo
los derechos, recurre a V.S. rendidam. y con la firme esp.
de q. en vista de las razones sobre dhas. providenciará V.S. q.
ga al suplicante la entrega de las rentas de rengadas de la
Hermita, y las que en adelante produjere a la que V.S. se
oportuna, haciendose saber todo al Mayordomo, e Inchaurreaga
de ella, mandando tambien, q. el Excmo. de Ayuntamiento de
de testimonio con la insercion necesaria, por viir Justos
q. vivira el suplicante muy agradecido, y dispuesto a obedecer
a V.S. en quanto alcanzare su cõrrar facultades.

A la obediencia de V.S. su mas rendido hijo

D. y D.
Damon Ign. de
Lumacua
